



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00059 -2019-A/MPMN

Moquegua, **04 FEB. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 020-2019-ODC/A/MPMN, de fecha 21 de enero del 2019, sobre la designación de los miembros integrantes de la "Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Mariscal Nieto", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativa a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 7º de la Ley N° 29664 señala que la Gestión del Riesgo de desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas internacionales vinculadas con dicha Ley; los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras;

Que, el artículo 14º de la Ley N° 29664 señala en el numeral 14.1 que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su reglamento, y en el numeral 14.2 dispone que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de modo que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de Julio del 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", señala en su disposición Complementaria; señala que los titulares de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, expedirán el Resolutivo correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por tanto, resulta necesario constituir la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Mariscal Nieto, para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres, dentro del marco de las funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, la cual estará integrada por las siguientes instancias:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Presidente)
- Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Civil (Secretario Técnico)
- Teniente Alcalde
- Prefecto Provincial
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante de las Fuerzas Armadas (3ra. Brigada Blindada)
- Representante de ElectroSur S.A.
- Representante de la Entidad Prestadora de Servicios Moquegua
- Representante de OSINERGMIN
- Representante del Cuerpo General de Bomberos
- Representante de la Universidad José Carlos Mariátegui
- Representante de la Universidad Nacional de Moquegua
- Representante de ESSALUD Moquegua
- Representante de la Junta de Usuarios de Moquegua
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú
- Representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- Representante de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Sanearamiento
- Representante de la Gerencia Regional Agraria
- Representante de la Gerencia Regional de Energía y Minas
- Representante de la Gerencia Regional de Salud
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representante de los Comedores Populares y Clubes de Madres
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto
- Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Representante de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Mariscal Nieto
- Representante del Ministerio de Cultura sede Moquegua
- Representante de la Parroquia Santa Catalina – Moquegua
- Representante de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua
- Alcalde del Centro Poblado de San Antonio
- Alcalde del Centro Poblado de San Francisco
- Alcalde del Centro Poblado de Los Ángeles
- Alcalde del Centro Poblado de Chen Chen

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, las funciones correspondientes a la Presidencia, Secretaría Técnica y demás integrantes de la Plataforma serán las establecidas en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", y demás normas aplicables.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de acuerdo a Ley y **PUBLIQUESE** en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE